



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## *Ordenanza Municipal N° 014-2014*

Callao, 6 de junio de 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar el Código Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley;

Que, asimismo el artículo 41 del Código Tributario, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, es política de la actual gestión incentivar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

Que, la presente ordenanza municipal cuenta como antecedentes al Memorando N° 988-2014-MPC-GGATR, el Informe Técnico N° 55-2014-MPC-GGATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Memorando N° 333-2014-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, los cuales son favorables a conceder beneficios para el pago de deudas tributarias y multas administrativas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:





## **ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, INFRACCIONES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS**

### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, arbitrios municipales, multas tributarias, multas administrativas, así como aquellas deudas que se encuentren acogidas a fraccionamientos tributarios y/o sanciones administrativas y que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente Ordenanza

### **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación**

Podrán acogerse al régimen de beneficios los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y multas administrativas, sin distinción de uso del predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo las deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria.

## **DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

### **Artículo 3.- Beneficios en General**

Condónase el 100 % de los intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y arbitrios municipales, que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente Ordenanza.

### **Artículo 4.- Arbitrios Municipales**

A los contribuyentes descritos en el artículo 2 de la presente norma, que se encuentren al día en los pagos de arbitrios municipales del 2013, de uno de los predios y cancelen por este, la totalidad de sus deudas de años anteriores sobre el respectivo tributo, tendrá el siguiente descuento sobre el monto insoluto:

<b>AÑO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES</b>	<b>DESCUENTO SOBRE EL INSOLUTO</b>
Hasta el año 2006	100 %
2007 al 2009	70 %
2010 y 2011	50 %
2012 y 2013	30 %





Para aquellos contribuyentes que cumplan con la cancelación total de los arbitrios municipales del ejercicio 2014 obtendrán el descuento del 10% sobre el monto insoluto restante.

#### **Artículo 5.- Multas Tributarias:**

##### **5. a.- Respecto a las Multas Tributarias Generadas y pendientes de pago**

Los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular, se les condonará el cien por ciento (100%) de las multas tributarias, asociadas a dichos tributos hasta la vigencia de la presente ordenanza.

Los contribuyentes que tengan deudas por Impuesto Predial y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular, y a su elección cancelen uno o más años de los ejercicios fiscales que adeuden por dichos tributos, obtendrán la condonación del cien por ciento (100%) de la multa tributaria por dicho ejercicio.

##### **5. b.- Respecto a las Multas Tributarias No Generadas**

Así también no se generarán multas tributarias por actualización de datos u otra información que incida en la determinación de la obligación tributaria) y/o aquellos omisos a la presentación de declaraciones juradas de inscripción o baja, hasta la vigencia de la presente ordenanza.

#### **Artículo 6.- Fraccionamiento**

Los contribuyentes que tengan deuda por fraccionamiento de arbitrios municipales y multas administrativas, cualquiera sea su estado de cobranza, y cancelen la totalidad del fraccionamiento, se les condonará el cien por ciento (100%) de los intereses aplicables al fraccionamiento (a rebatir), el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y gastos de emisión; así como también se le condonará el cincuenta por ciento (50%) del monto insoluto de las cuotas pendientes de pago.

### **DE LOS BENEFICIOS A LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **Artículo 7.- Notificación de Infracción:**

Los administrados que se les haya impuesto notificación de infracción y no se haya emitido la multa administrativa, gozarán del 75% de descuento, durante la vigencia de la presente ordenanza.

#### **Artículo 8.- De la Multa Administrativa:**

Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa, tendrán los siguientes descuentos, de acuerdo al año de emisión de la multa:





<b>AÑO DE MULTA</b>	<b>DESCUENTO</b>
Multas Impuestas hasta el 2011	70%
Multas Impuestas desde el 2012 hasta el 2014	50%

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

Los administrados con multas impuestas por incumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 000039 del 5 de agosto de 2009, que aprueba el Reglamento para la Instalación Temporal de Elementos de Seguridad en la Vía Pública (rejas), obtendrán el 100% de exoneración sobre el monto de la multa impuesta, intereses y gastos y costas procesales siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en dicha Ordenanza.

#### **Artículo 9.-Forma de Pago**

Para acogerse al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia y/o compensaciones.

#### **Artículo 10.- De los pagos efectuados con anterioridad**

Los deudores tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios, son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

#### **Artículo 11.- Reconocimiento de deuda**

El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, de reclamación y/o de apelación, aun no resueltos.

Si la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante recurso de apelación, queja o revisión judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

#### **Artículo 12.- Costas Procesales, Gastos Administrativos y Gastos por Emisión**

Durante la vigencia de la presente ordenanza se condonará el 100% de las costas procesales, gastos administrativos y los gastos por emisión del valor generado por las obligaciones tributarias y no tributarias.



### DISPOSICIONES FINALES:

**Primera.-** Suspéndase la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2014 mientras esté vigente la presente ordenanza municipal.

**Segunda.-** Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia General de Relaciones Públicas, su difusión y publicidad, asimismo a la Gerencia de Informática, su correcta aplicación en el sistema informático y su difusión en el Portal Institucional [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe)

**Tercera.-** Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuera necesario.

**Cuarta.-** Los beneficios previstos en la presente Ordenanza, no resultan aplicables a los infractores que incumplen las normas administrativas sancionados por la Gerencia General de Desarrollo Urbano; excepto lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8 de la presente Ordenanza, referido al beneficio a los contribuyentes que se acojan a lo dispuesto en la Ordenanza N° 000039 del 5 de agosto de 2009.

**Quinta.-** La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

03 JUL 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo